



# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se en-  
 tiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN	
En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre.	18 »
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 »

Tarifa de inserciones.	
	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (I. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.  
 De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 28 de 28 Enero.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Reglamento dictado para la aplicación de la ley de Caminos vecinales, y el pliego general de condiciones para las obras de los mismos, han facilitado con disposiciones adecuadas la subasta de aquéllas, no obligando á los contratistas á que tengan que cumplir en Madrid los requisitos que se exigen para la adjudicación, con lo cual además no se aglomeran considerable número de subastas, se evitará millares de telegramas y comunicaciones de los Gobernadores de todas las provincias, y se favorecerá, en fin, la concurrencia de los verdaderos contratistas, sin perjuicio alguno para los intereses públicos, respecto del procedimiento actualmente seguido para la celebración de subasta.

Las modificaciones esenciales que se introducen en las disposiciones vigentes en la materia son el celebrarse las subastas en provincias, admitirse las proposiciones únicamente en la provincia donde radiquen las obras ó la mayor cuantía de las mismas (bien sea por entrega directa de aquéllas en la Jefatura de Obras públicas ó por correo certificado á la misma), resolver de plano las reclamaciones que se presenten en el acto de la subasta, y hacer inmediatamente la adjudicación definitiva el Tribunal que presida aquél, así como otorgar la escritura de contrata en el mismo día del citado acto y de la adjudicación.  
 De conformidad con lo expuesto, S. M. el Rey (I. D. G.) se ha servido aprobar la adjunta Instrucción para la celebración de las subastas de los servicios y obras de caminos vecinales que disponga el Ministerio de Fomento, para los que regirá en lugar de la Instrucción vigente

relativa á todas las obras y servicios que se hallan á cargo de dicho Ministerio.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1912.—Gasset.—Sr. Director general de Obras públicas.

INSTRUCCION

que deberá observarse para celebrar las subastas de los servicios y obras de caminos vecinales que disponga el Ministerio de Fomento y para la formalización de la contrata.

Artículo 1.º Toda subasta que tenga por objeto servicios ú obras de caminos vecinales, que se hallen á cargo del Ministerio de Fomento, se celebrarán en la capital de la provincia donde radique la obra ó la mayor cuantía de ésta.

Art. 2.º La licitación se hará siempre por pliegos cerrados, sujetándose las propuestas que en ellos se hagan al modelo prescrito para cada caso.

Art. 3.º A todo pliego deberá acompañar por separado el resguardo ó documento legal correspondiente que acredite haber consignado el solicitante en la Caja Central de Depósitos ó en la sucursal de cualquiera de las provincias el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, como garantía provisional para responder del resultado del remate, en metálico ó en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

Art. 4.º a) El anuncio para la subasta se publicará en la «Gaceta» y en el Boletín oficial de la provincia ó provincias donde radique la obra ó servicio que se contrata, con treinta días de anticipación á aquélla, salvo en los casos urgentes previstos por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública en su art. 48.  
 b) En el anuncio se expresará con toda claridad el objeto de la subasta, las fechas y horas en que se empieza y termina la admisión de pliegos, con la circunstancia de que deben presentarse en la oficina de la Jefatura de Obras públicas en que haya de celebrarse la subasta, ó remitirse á la misma por correo certificado, según se expresa en el artículo siguiente, y el día y hora de dicho acto, así como las demás circunstancias del mismo.

Art. 5.º a) Durante todo el plazo señalado estarán de manifiesto en el Negociado de Caminos vecinales del Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de la

provincia correspondiente los documentos relativos á ella, con los pliegos de condiciones á que el contrato haya de ajustarse, y desde que se apruebe definitivamente el proyecto aunque no se haya anunciado la subasta, queda aquél de manifiesto al público en ambas oficinas; durante las horas hábiles de oficina, en el mismo plazo, menos sus últimos cinco días, se admitirán en dicha Jefatura de Obras públicas pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de los licitadores, y por separado los correspondientes resguardos de sus depósitos de fianza, cuando se entreguen aquéllos á mano.

b) Hasta la última hora hábil que se exprese en el anuncio de la subasta, del día anterior al de la celebración de ésta, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas expresada los pliegos cerrados que lleguen por correo certificado, en las siguientes condiciones: el sobre, convenientemente lacrado, irá dirigido al Presidente del Tribunal de la subasta de Caminos vecinales, que ha de celebrarse el día.... de.... en la Jefatura de Obras públicas de....; el sobre deberá contener el pliego de proposición y el resguardo del depósito de la fianza; el interesado, al certificar, lo que hará en cualquier día del plazo marcado menos en sus cinco últimos, exigirá que se recoja del destinatario recibo especial.

c) Si por retraso de trenes ó por cualquier causa no llegase el pliego certificado á la Jefatura de Obras públicas en el plazo marcado, es nulo.

d) Cuando la obra ó servicio correspondiente á la provincia de Canarias, el Gobierno fijará en el anuncio el plazo que fuere necesario y que ha de mediar entre el último día fijado para la admisión de pliegos y el en que ha de hacerse su apertura.

Art. 6.º a) En el registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas correspondiente, se expresará el día y hora de la presentación ó de su entrega por correo señalando á cada pliego un número de orden, y entregando recibo del mismo y del resguardo de la fianza al interesado aunque no lo pidiese, cuando se presente á mano, ó del sobre único en que vengan ambos documentos, al cartero, si llegase por correo.

b) Los pliegos deberán entregarse cerrados á satisfacción del que los presente, y firmados en el sobre por el que lo entrega ó remite, sin que tenga que ser precisamente el licitador, haciendo constar en el recibo que se entregue intacto

ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado. Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones anunciadas.

Art. 7.º Al acto de la subasta deberá asistir el licitador ó un representante suyo con poder bastante en derecho para contratar, si resultase adjudicada su proposición.

Art. 8.º a) En la Jefatura de Obras públicas, constituido el Tribunal respectivo á las nueve de la mañana del día designado, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la subasta, el modelo de proposición que se hubiese acompañado y la presente Instrucción.

b) Se procederá después á recotar los pliegos recibidos, según el registro. Si resultase del recuento que están todos los pliegos, se procederá á abrirlos, y si no, se suspenderá el acto, publicando las indicaciones del que hubiese sufrido extravío, y prorrogando el plazo anunciado en quince días más.

Art. 9.º Antes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores ó sus representantes manifestar las dudas que se les ofrezca ó pedir las explicaciones necesarias, en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se admitirá observación ni explicación alguna que interrumpa el acto.

Art. 10.º a) Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechando desde luego todos los que no se hallasen substancialmente conformes al modelo prescrito, y asimismo los que no estén garantizados con su correspondiente resguardo.

b) El cambio por otra cualquiera palabra del modelo ó su omisión, con tal que lo uno ó lo otro no alteren su sentido, no será causa bastante para no admitir la proposición.

Art. 11.º a) Terminada la lectura de todos los pliegos, se resolverán en el acto por el Tribunal las reclamaciones que se presenten. Si la reclamación fuera de tal naturaleza que el Tribunal juzgase conveniente la resolución por la Superioridad, se suspenderá el acto de la subasta, extendiendo acta de todo lo ocurrido, y se reanudará dicho acto cuando, resuelta la reclamación, lo determine la Dirección general de Obras públicas, anunciándolo con cinco días de anticipación, por lo menos, en la «Gaceta de Madrid».

b) A continuación se declarará en el acto la postura ó proposición que resulte ser la más ventajosa, á

la cual se adjudicará por el Tribunal (en el que queda, para todos los casos, delegada esta facultad definitivamente la contrata, y se extenderá acta formal de todo, autorizada por el Notario que intervenga.

c) En el acta se insertará un extracto ó relación de todos los documentos, reclamaciones presentadas y su resolución.

Art. 12. Cuando en un remate resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á la licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Art. 13. Terminado el acto de la subasta, se devolverá á los licitadores, ó á sus representantes debidamente autorizados, los resguardos de las fianzas correspondientes á las proposiciones, quedando retenido únicamente hasta la constitución de la fianza definitiva y su aceptación por la Jefatura de Obras públicas, el del adjudicatario.

Art. 14. Cualquiera duda que ocurra en un remate acerca de la aplicación de esta Instrucción, se resolverá en el acto por el Presidente.

Art. 15. De conformidad con el artículo 3.º párrafo d) del pliego general de condiciones para obras de caminos vecinales, se formalizará la contrata mediante escritura pública, hecha con arreglo á las disposiciones vigentes, que se extenderá en el mismo día del acto de la subasta, y se unirá al expediente una copia de la misma. El cuerpo de la escritura contendrá un tanto del acta de subasta que haga referencia exclusivamente á la proposición del rematante, ó sea la declarada más ventajosa, una cláusula en la cual se exprese que el adjudicatario se obliga al cumplimiento exacto del contrato, conforme á lo prescrito en dicho pliego y en el especial del proyecto, y otra en que se consigne el compromiso por parte del adjudicatario de acreditar, mediante la presentación de la oportuna carta de pago, la constitución de la fianza definitiva en la Tesorería de Hacienda de la provincia, en la cuantía y plazo que fije el pliego especial del proyecto. El contratista, antes de firmar el referido documento, habrá firmado también su conformidad al pie del expresado pliego especial, de los planos, de los cuadros de precios y del presupuesto general.

Art. 16. El resultado de la subasta se comunicará por el Presidente del Tribunal á la Dirección general de Obras públicas, á la cual trasladará después la Jefatura de Obras públicas el contenido del acta y de la escritura.

Art. 17. El contratista, en el plazo fijado en el pliego especial de condiciones del proyecto, constituirá la fianza definitiva y presentará al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia la carta de pago correspondiente, junto con la póliza del agente de Cambio y Bolsa ó Corredor de comercio que acredite la propiedad de los efectos públicos, cuando la garantía consista en éstos, según dispone la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Art. 18. Si todo ello está en debida forma, consignará el Ingeniero Jefe que han quedado cumplidos dichos requisitos, y el contratista procederá á la liquidación de derechos reales, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Madrid 22 de Enero de 1912.—Gasset.

(«Gaceta» núm. 27 de 27 Enero.)

## Segunda sección.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 248.

# CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

## DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el personal facultativo de esta Jefatura, en los días y términos que á continuación se expresan:

Número	Nombres.	Operación.	Número de pertenencias.	Sitio.	Diputación.	Término.	Inteendos.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Vecindad.
18.538	Ntra. Sra. del Pilar de Zaragoza.	Demarcac.º	4	Cabezo de las Colmenas	Tébar.	Aguilas.	Oscar Perreau.	A. Bañón.	Otra activa. San Fermin. San Carlos.	Jacobo Baño. Oscar Perreau. El mismo.	» Aguilas. Id.
18.539	Francisco Feliz.	Id.	4	Las Colmenas.	Id.	Id.	El mismo.	El mismo.	Otra activa. Oquendo. Mala fe.	Jacobo Baño. Manuel Fernández. Oscar Perreau.	» Aguilas. Id.
18.287	Demasia á Angel María	Id.	»	Barranco de Camachos.	Morata.	Loorca.	Herederos de D. Angel Bruna.	L. Brugarolas.	Ignacio. La Veinticuatro.	José Bernal Garriguez. Pío Wandosell.	» Cartagena.
18.288	Demasia á Angel María.	Id.	»	Id.	Id.	Id.	Los mismos.	El mismo.	Angelina.	Avelino Salazar.	Lorca.
18.424	Garrucha.	Id.	12	Peñas Negras.	Id.	Id.	Diego Marin.	A. Bañón.	Ciprés.	Pío Wandosell.	Cartagena.
18.425	Colón y Amenofis.	Id.	18	Cabezos de Molina y de la Papá.	Id.	Id.	León Gisand.	El mismo.	Nispero. Llave de oro. Angel y Jesús.	El mismo. Anselmo Bañón. El mismo.	Id. Murcia. Id.
									Guillermo.	Camilo de Aguirre.	Cartagena.
									Corre que es tarde.	Mariano Medina.	»

Desde 5 al 12 de Febrero.

Desde el 10 al 17 de Febrero

18.427	Positiva	Demarcac.	12	Cabezo de la Zanja.	Morata.	Lorca.	Diego Marin.	A. Bañón.	Soledad.	Juan Alfonso Martínez.	Barcelona.
18.459	Teresita.	Id.	10	Rambla de Morata.	Id.	Id.	Pio Wandosell.	El mismo.	Alfonso.	Sociedad minas hierro de Morata.	Barcelona.
18.464	El Rubí.	Id.	19	Manga del Cavador.	Id.	Id.	Anselmo Ballón.	»	Carmelita.	José Hernández Muñoz.	Cartagena.
18.480	La Ocasión.	Id.	16	Cabezo Colorado.	Id.	Id.	Luis Brugarolas.	»	Demasia a Los Cazadores.	Salvador Vera.	Cartagena.
18.525	La Esperanza.	Id.	12	Cabezo de los Pinos.	Carrasquilla	Id.	Bartolomé Muñoz.	»	La Doce.	Pio Wandosell.	Cartagena.
18.543	Riqueza Vista.	Id.	21	Umbria del Cabezo del Aguila.	La Paca.	Id.	Diego Caballero Jiménez.	A. Bañón.	La Ties.	El mismo.	Cartagena.
									La Hormiga.	Francisco López Fontún.	Aguilas.
									Urso.	Pio Wandosell.	Cartagena.
									San Vicente Ferrer.	El mismo.	Id.
									Virgen de las Mercedes.	Sociedad minas hierro de Morata.	Barcelona.
									2.º San Pedro Nolasco.	La misma.	Id.
									Almendo.	Anselmo Bañón.	Murcia.
									El Pepito.	Pio Wandosell.	Cartagena.
									Juan Segundo.	Sociedad minas hierro de Morata.	Barcelona.
									Esperanza.	Sociedad minas hierro de Morata.	Id.
									Bartolomé y Rosa.	de Morata.	Cartagena.
									La Veintidós.	María Mesa Alvarez.	Aguilas.
										Bartolomé Muñoz.	Cartagena.
										Pio Wandosell.	Cartagena.

Murcia 27 de Enero de 1912.—El Ingeniero Jefe, José María Rubio.

Cuarta sección.

Número 236.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

Don Enrique Ruiz Crespo, Administrador de la Aduana de Cartagena,

Hace saber: Que a las once horas del día 14 del próximo mes de Febrero, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana, la venta en pública subasta de las mercancías que a continuación se expresan, procedentes de abandono:

Lote 1.º	Cuatrocientos setenta y cinco kilogramos sacos de yute; tasados en.	23 75
Lote 2.º	Cuatrocientos setenta y cinco kilogramos sacos de yute; tasados en.	23 75
TOTAL		47 50

NOTAS

El género estará expuesto en los almacenes de la Aduana.

No se admitirán posturas que no cubran la tasación.

El rematante de la subasta queda obligado al pago del impuesto de derechos reales.

Cartagena 27 de Enero de 1912.—El Administrador, Enrique Ruiz.

Quinta sección.

Número 234.

DELEGACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Clases pasivas.—Anuncio.

En virtud de la autorización que me ha sido concedida, he dispuesto abrir el pago de la mensualidad corriente a las citadas clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, cuyo pago tendrá lugar en los días que se detallan a continuación:

Mes de Febrero.

Día 1.º de 10 a 12.—Retirados de Guerra y Marina y Montepío militar.

Día 2 de id. id.—Montepío civil, Jubilados y Remuneratorias.

Días 3, 5 y 6 de id. id.—Todas las clases que no lo hayan verificado en los días señalados.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Murcia 27 de Enero de 1912.—El Delegado de Hacienda, P. E., José M. Sevilla.

Número 233.

DELEGACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Montes.

No habiendo tenido efecto la 3.ª subasta de pastos de los montes números 7-8-9-10 y 11 del Estado sitios en el término de Caravaca, por la presente se anuncia 4.ª subasta de dicho aprovechamiento por el pre-

sente año forestal de 1911 a 1912 para el día 12 de Febrero próximo a las once del mismo con rebaja del 40 por 100 de la tasación ó sea por la cantidad de 360 pesetas, cuya subasta se celebrará en la Casa Consistorial de dicho pueblo ante el Alcalde del mismo con asistencia del Regidor Sindico y una pareja de la Guardia civil y un Notario de la localidad a quien sustituirá sino lo hubiere el Secretario del Ayuntamiento, ajustándose la subasta y su aprovechamiento a las condiciones publicadas en el Boletín oficial número 205, del año último y a lo que dispone el Reglamento de 14 de Agosto de 1900.

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de todos y su más exacto cumplimiento.

Murcia 26 de Enero de 1912.—P. E., José María Sevilla.

Número 235.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

El Arrendatario del servicio de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la Instrucción, ha nombrado Auxiliar del mismo para el Agente de las zonas 8.ª y 9.ª y especial ejecutivo, a D. José Martínez Moreno.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y contribuyentes de esta provincia y expresadas zonas.

Murcia 27 de Enero de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

Sexta sección.

Número 115.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por esta Ilustre Corporación municipal, en sus sesiones celebradas en el mes de Noviembre último.

Supletoria del día 1.º

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales que afectan a la Corporación.

La distribución é inversión de fondos del presente mes y el pago a los empleados del Municipio, sus haberes correspondientes al pasado.

Incluir en la lista de pobres a varios de éstos que lo tienen solicitado en la forma prevenida.

Que el Farmacéutico municipal D. Guzmán Ros, a pesar de haberse agotado la cantidad consignada en el presupuesto, siga suministrando los frascos de suero antidictéricos que sean necesarios.

Ratificar el acuerdo tomado en la sesión del día 18 de Octubre anterior referente a la subasta de espartos de los montes de la Hacienda adjudicada a Francisco Sánchez Ruiz, en la cantidad de 3.550 pesetas.

Supletoria del día 8.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior. Dar cumplimiento a las disposi-

ciones contenidas en los periódicos oficiales que afectan á la Corporación.

Incluir en la lista de pobres á varios, que lo tienen solicitado en la forma prevenida.

Autorizar al Sr. Presidente para que señale las dietas que sean de costumbre, á los escribientes que designará, para que realicen en el extrarradio de este término municipal los trabajos preparatorios del repartimiento de consumos.

Pagar varias cuentas con cargo á sus respectivos capítulos y artículos.

Se haga una tirada de hojas que contengan antecedentes bastantes y necesarios á una amplia información por ser deficiente la forma en que se están realizando los trabajos preparatorios para el reparto de consumos.

Dar un amplio voto al Sr. Presidente para que realice aquello que sea más ventajoso y aconseje la ciencia médica en evitación de males mayores en la higienización del local escuela de la calle de Mesones.

Renovar el contrato del seguro que este Ayuntamiento tiene con la Sociedad titulada «Aurora», si bien con la modificación de reducir á 30 000 pesetas el valor de la Casa Consistorial, á 10.000 cada una de las escuelas, y á 8.000 los muebles de este Ayuntamiento y sus dependencias autorizando al Sr. Presidente para que firme la póliza, y haga las demás gestiones necesarias.

Pase á la Comisión de Hacienda la proposición del Concejal Sr. Mérida, referente á los aforos que se han de realizar por el rematante de consumos.

Extraordinaria del día 8.

Se celebró para que la cantidad señalada al cupo adicional de alcoholes, aguardientes y licores de 6.813 pesetas, con más el recargo del 60 por 100 de dicha cantidad, como viene acordado anteriormente, sea incluida al reparto vecinal, que ha de llevarse á efecto para hacer efectivo el cupo de consumos de todas las demás especies comprendidas en la tarifa 1.ª oficial para el año próximo de 1912, toda vez que han sido cumplidos todos los requisitos de la ley.

Supletoria del día 15.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales, que afectan á la Corporación.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Septiembre último, y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial.

Pagar una cuenta con cargo á su respectivo capítulo y artículo.

Se clausure en absoluto el local escuela de la calle de Mesones.

Pagar otra cuenta con cargo á su respectivo capítulo y artículo.

Supletoria del día 22.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales.

Incluir en la lista de pobres á varios de estos que lo tienen solicitado en la forma prevenida.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas en el mes de Octubre último, y que se remita al Sr. Gobernador civil para

su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Esperar á que se apruebe el proyecto de ley de colonización de montes, para en su vista tomar la resolución que más convenga, en bien de este vecindario.

La construcción del asta de una bandera que el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, ha remitido con destino al edificio que ocupa la Comandancia Militar de esta villa.

Pagar varias cuentas con cargo á sus respectivos capítulos y artículos.

Se envíe al Sr. Liquidador de este pueblo certificación del Real decreto de 22 de Enero de 1862 y de la sentencia del Tribunal Supremo, fecha 11 de Febrero de 1873 declarando de aprovechamiento común y exceptuados de la desamotización, los montes de esta localidad.

Supletoria del día 26.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales.

Que se reforme el acuerdo tomado en la sesión anterior en el sentido de que sea al Presidente del Asilo á quien se le dirija la comunicación, dándole conocimiento de que la bandera de la Comandancia Militar sea colocada en el balcón del centro de la casa que ocupa el capellán del referido Asilo en vez de que tal conocimiento se le dé al Señor Cura de la Rectoría de San Joaquín de esta villa.

Pagar varias cuentas con cargo á sus respectivos capítulos y artículos.

La instancia presentada por el Périto Agrimensor D. Juan Avellaneda que reclama sus honorarios de 175 pesetas, por su informe en el asunto cantera de los Grajos, pase á informe de la Comisión correspondiente.

Pasen á la Comisión de Hacienda tres recibos que suscribe el Administrador del «El Diario» por impresos facilitados á esta Secretaría.

Dar cumplimiento al artículo 18 de la ley Municipal vigente, y que por la Secretaría se proceda á la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal.

Recargar con el 16 por 100 la cuota para el Tesoro de la matrícula de subsidio industrial y de comercio, que ha de regir en el próximo año 1912.

Gravar con el 16 por 100 las cuotas correspondientes al Tesoro de los repartos por las contribuciones de rústica, pecuaria y urbana, que han de regir en el año venidero.

Imponer el recargo del 50 por 100 á las cédulas personales que se expidan en el año próximo.

Solicitar de la Sección provincial de Pósitos, moratoria para los labradores que recibieron cantidades á préstamo, en atención á las malas cosechas que se vienen sucediendo, por las cuales están en situación angustiosa, dando conocimiento de ello á la oficina correspondiente.

Se proceda á la rectificación del inventario de la Secretaría é investigación de todos los volúmenes que existen en la librería de la Biblioteca.

Prestar su aprobación al presupuesto ordinario que ha de regir en el año entrante de 1912.

Incluir en la lista de pobres á varios de estos que lo tienen solicitado en la forma prevenida.

Cieza 18 de Diciembre de 1911.—Daniel García.—V.º B.º: Carreño.

Supletoria del día 20.

En esta sesión fué aprobado el

precedente extracto acordándose el envío al Sr. Gobernador civil, para su inserción en el Boletín oficial de la provincia; de que certifico.—Daniel García.

Número 246.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Contribuciones rústica y urbana.

Terminados los repartimientos individuales de la riqueza rústica, colonia y pecuaria y el padrón de edificios y solares de esta ciudad y su término municipal, correspondiente al actual año, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento y oficina de contribuciones, por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la inscripción del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en los citados repartimientos conozcan la cuota que les ha sido impuesta y puedan dentro del plazo señalado reclamar de agravio por los errores que pudieran haberse cometido en la aplicación del tanto por ciento con que ha sido gravada la riqueza.

Lo que se hace público por el presente, para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Cartagena 26 de Enero de 1912.—M. Más.

Número 245.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Se hace saber: Que habiéndose aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de ayer el proyecto de presupuesto extraordinario para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días y á los efectos de la ley, cuyo plazo comenzará á contarse desde el día de mañana.

Murcia 27 de Enero de 1912.—El Alcalde, José Clemares.

Octava sección

Número 216.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CIEZA

Don Antonio Aguado Moxó, Abogado, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia, por defunción del propietario.

Por el presente se convocan licitadores á la subasta pública que deberá tener lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Mesones número diez y nueve, el día diez y siete de Febrero próximo á las once, de lo siguiente:

Pesetas.

Nueve acciones y cuarto de una mina de hierro titulada «María», sita en término municipal de Cehégín, paraje denominado el Gilico, formada de quince pertenencias, que componen ciento cincuenta mil metros cuadrados de extensión, bajo la demarcación y linderos descritos en la inscripción que de la misma se hizo en el Registro de la Propiedad de Caravaca, tomo cincuenta y nueve de Cehégín, folio dos-

cientos treinta y uno, finca tres mil ochocientos cincuenta y dos, inscripción primera, cuya mina tiene un motor para la extracción de minerales, valorada cada acción en seiscientas pesetas, sumando las nueve acciones y cuarto cinco mil quinientas pesetas... 5.500

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de valoración, advirtiéndoles que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo, y que no existen títulos de propiedad, pero aparece en autos hallarse inscritas las referidas nueve acciones y cuarto, á nombre del deudor señor Sierra, en el Registro de la propiedad de Caravaca y anotado preventivamente el embargo que se hizo en mencionados autos.

Dado en Cieza á veinte de Enero de mil novecientos doce.—Antonio Aguado.—P. S. M, Domingo García Marín.

ANUNCIOS OFICIALES

LA COOPERATIVA DE EMPLEADOS

Con objeto de celebrar Junta general ordinaria, se cita, por segunda vez, á los señores accionistas de esta Sociedad, para el Domingo 4 de Febrero próximo, á las diez de su mañana, en el salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Murcia 29 de Enero de 1912.—El Presidente, Pedro Parra.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas. Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual. Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN 20 DE ENERO DE 1912

Table with financial data: Cauda anterior, Imposiciones durante la semana, Suma, Reintegros, Saldo.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.